



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL LITORAL  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales

8<sup>vo</sup> Congreso Nacional  
de **Sociología Jurídica**  
"derecho, democracia y sociedad"

---

## **Comisión 1: La globalización en el campo jurídico.**

**"Reflexión sobre la incidencia de los *enfoques por perspectivas* en el desarrollo de la sociología jurídica de la actual globalización."**

**Ponente: Veronica Lescano Galardi.**

**Veronica Lescano Galardi. C Copyright, 19 de Octubre de 2007.- Buenos Aires. Argentina.**

CV Abreviado: Abogada. Auxiliar docente (Jefe de Trabajos Practicos) en Teoria del Estado.

Catedra: Dr. Tulio Ortiz. (FD. UBA). Miembro Ubacyt D005: Direccion Dr. Tulio Ortiz y Co-

direccion: Dra. Maria Laura Pardo. Doctoranda en Derecho Politico (UBA).

**E-mail: lescanogalardi@yahoo.com**



## Resumen

Uno de los impactos que ha generado esta, la actual globalización, es el surgimiento de diferentes puntos de vistas para describir y /o explicar lo que sucede.

Analizaremos la presencia de los que hemos dado en llamar *enfoques por perspectivas* que operan en el desenvolvimiento de la *sociología jurídica globalizada*.

## Palabras Claves:

Globalización. Perspectiva. Perspectivismo. Impacto. Sociología Jurídica.

## Introducción

Redefiniciones y traspolaciones

Como primer punto reflexivo que proponemos encontramos como uno de los acontecimientos a los que asistimos en nuestros tiempos la búsqueda de nuevas definiciones y/o conceptualizaciones que tienen como objetivo aprehender una realidad que resulta novedosa.

Surgió, por expresarlo de alguna forma, una nueva supra conceptualización que se importa y exporta por doquier; que con alto grado de volatilidad va y viene por todos lados. Lecturas científicas y no científicas, culturales y no tanto, en el cotidiano, sin mas, dan cuenta de ello.

De tal modo todas las ciencias en contexto nos muestran estas creaciones cuyo eje principal, pensamos, giraría, en torno a la traspolación.

Una vez hallada una expresión o un termino que, de alguna manera, cumple con el requisito de poder explicar, describir, ejemplificar y/o ilustrar la realidad dada (entiéndasela como hechos, acontecimientos, fenómenos, actos, etc...) instantáneamente se lo traspolo a múltiples (a veces parecería ser a todos) ámbitos del pensamiento y de la expresión discursiva.

La sociología jurídica no ha hecho excepción, en esta hallamos un sinfín de expresiones cuyo objetivo ultimo sería encontrar no tanto la esencia del fenómeno observado y/o descrito sino antes bien, según nos parece, una comprensión ultima de la realidad que nos llama.



Creemos no casual este proceso, pues, varios autores -interesados en objetos y enfoques que hacen a la sociología jurídica- desde ya hace décadas, vienen sosteniendo que estaríamos presenciando un cambio temporal denominado *post-modernidad* o *trans-modernidad* (Arnaud:2004-1992;Bauman:2005-1999;

Carty:1989;Habermas:1988;LeRoy:1998;Lyotard:1987;Lipovetsky:1990-88;

Maffesoli:2006-1990; Ortiz: 2006-2000;Vattimo:1990; Wellmer: 1988).

De alguna forma esta nueva época, esos cambios, actuaría/n como intrínseca fundamentación de esa necesidad de demarcación, delimitación, así, de definición a la que nos referimos. Y en esto nada nuevo existiría puesto que en todas las épocas de la historia de la humanidad nos hemos encontrado con esta reacción demarcativa de lo vivido, por ende, a esa reacción, la entenderíamos como el género.

Ahora, vemos en la destacada traspolación, un particular modo de aquella acción reactiva. Así la traspolación actuaría como la diferencia específica.

## II. Desarrollo

### *Enfoques por perspectivas en la sociología jurídica globalizada*

En un segundo punto de reflexión observamos que esta traspolación referida se presenta como intrínsecamente vinculada a una determinada clase de enfoque.

Este tipo de enfoque lo caracterizamos como *por perspectivas*.

Y aquí entonces, nosotros mismos hemos efectuado una traspolación! Por perspectiva y, según la Real Academia (2000:1584), entendemos:

*"Arte que enseña el modo de representar en una superficie los objetos, en la forma y disposición con que aparecen a la vista. (...)"*

Para ilustrar este concepto y mostrar el grado de aplicabilidad que presenta, según nuestra hipótesis, en el campo de la sociología jurídica pasaremos a citar una de las innumerables definiciones que se han dado sobre globalización, expresa (de Sousa Santos:1997:82):



*" ( ...) mi definición de globalización: es el proceso por el cual una condición o una entidad local dada llega a expandirse a través del globo y , en tanto tal, desarrolla la capacidad para diseñar como local una condición o una entidad social rival".*

En esta particular visión del autor, la actual globalización sería entendida como un proceso del tipo "de adentro hacia fuera", esto es de lo local hacia lo global.

Así, una ilustración de los *enfoques por perspectivas*, porque de modo masivo se suele considerar a la globalización como realizando el proceso inverso al enunciado por el de Sousa Santos, o sea, de lo global (mundial) hacia lo local, que se convierte en objeto pasible de su actuar.

Y, esto nos resulta altamente relevante toda vez, que destaca uno de los rasgos mas salientes del fenómeno de globalización, cual es el de los binomios- o pares conceptuales-expresivos simétricos-asimétricos, tal el caso de la globalización-glocalización, la definición de de Sousa Santos es un claro ejemplo de ello.

Este mismo autor fue mas alla y, a partir del enfoque por perspectiva elaboró una doble entrada caracterizadora del proceso de globalización de nuestros tiempos, bajo la denominación de "globalización por lo alto" y "globalización por lo bajo", cuyos manifestaciones las concibe como de:

- localismos globalizados;
- globalismos localizados;
- cosmopolitismo;
- herencia común de la humanidad.

Leamos lo que expresa de Sousa Santos (1997-82 y ss.):

*"A fin de aprehender esas asimetrías, se debería siempre, como ya lo he sugerido, emplear el plural tratándose de globalización. En cierta medida, podríamos hablar de diferentes modos de producción de globalización para tomar*



*en cuenta esta diversidad. Yo distingo cuatro modos de producción de globalización los cuales, sostengo, que comportan cuatro diferentes formas de globalización.*

*Nombraré a la primera: "localismo globalizado". Es el proceso por el cual un fenómeno local dado es globalizado con éxito, ya sea se trate de la operación mundial de las firmas multinacionales, de la transformación de la lengua inglesa en "lingua franca", de la globalización del "fast-food" o de la música popular americana, o de la adopción a escala mundial de leyes americanas relativas a la propiedad de las computadoras.*

*Llamaré la segunda forma de globalización "globalismo localizado". Se trata del impacto específico de prácticas y de imperativos internacionales sobre condiciones locales que son desestructuradas, luego re-estructuradas a fin de satisfacer a tales imperativos. Estos globalismos localizados incluyen: los enclaves de libre-comercio; la de-forestación y la explotación masiva de recursos naturales destinados a pagar la deuda internacional; la utilización de patrimonios históricos, de ceremonias y de sitios religiosos, de arte y oficios, pero también de la naturaleza salvaje con fines turísticos; el dumping ecológico; la conversión de una agricultura de subsistencia en una agricultura dirigida hacia la exportación a título de "ajuste estructural", la de-localización de la producción (hacia los países en desarrollo).*

*La división internacional de la globalización toma las siguientes formas: los países desarrollados se especializan en localismos globalizados, mientras que los países periféricos se les imponen la elección de globalismos localizados. El sistema mundial es una trama de globalismos localizados y de localismos globalizados.*

*No obstante, la intensificación de las interacciones globales implica dos procesos mas que no son caracterizados de modo adecuado como localismo globalizado o como globalismo localizado. Denominaré al primero "cosmopolitismo". Las formas previas de dominación no excluyen la oportunidad para Estados-nación, de regiones, de clases o de grupos sociales sometidos y sus aliados de organizarse a nivel internacional para defender intereses percibidos*



*como comunes y de usar para su beneficio las posibilidades de interacción internacional creados por el sistema mundial. (...)*

*El otro proceso que no puede ser correctamente descrito ni como localismo globalizado ni como globalismo localizado es la emergencia de problemáticas que, por naturaleza, son también globales que puede ser el globo, y que yo llamaría, inspirándome en el derecho internacional, la "herencia común de la humanidad". (...)"*

Finalmente sostiene de Sousa Santos (1997:35:85.):

*"(...) es necesario distinguir entre globalización "por lo alto" y globalización "por lo bajo" o incluso entre globalización hegemónica y globalización anti-hegemónica. Lo que nombré localismo globalizado y globalismo localizado son globalizaciones por lo alto; el cosmopolitismo y la herencia común de la humanidad son globalizaciones por lo bajo."*

Toda la conceptualización hecha por el sociólogo jurídico portugués muestra claramente el modo actual de analizar incluso el fenómeno mismo de la globalización desde un *enfoque por perspectivas*. Una particular visión de la realidad que nos circunda que va a contra viento de las explicaciones masivas que al respecto circulan sobre globalización.

Otro ejemplo de *enfoques por perspectivas*, en tanto su incidencia en el desarrollo de la sociología jurídica, ya particularizándolo, a América latina lo da (Lemos de Capeller:1992:363) en su trabajo sobre el pasaje de *"la denuncia al uso alternativo del derecho"*, cuyo punto de partida es analizar ese desarrollo en tanto la percepción tenida por Europa al respecto.

Así sostiene:

*"Nos esforzaremos sucesivamente en mostrar qué imagen se hacen los europeos de la sociología jurídica latino-americana, luego de aprehender la significación de las diferencias, por un a una necesaria*



*conceptualización, antes de continuar (...) el desarrollo de la sociología jurídica en América latina.*

*(...) Entre la sociología jurídica de los países avanzados y la de los países del continente latino-americano es verdad que hay un mundo. Ciertamente, los juristas latino-americanos importaban ideas e ideologías del mundo occidental, creyendo frecuentemente que ellas les podían proveer elementos para la comprensión de su propia realidad. Este fenómeno es, hoy día, generalmente muy criticado por los juristas que están a la procura de una identidad social y cultural (...)*

*(...) La sociología jurídica depende y testimonia a la vez condiciones sociales de su propia existencia.*

*Tal análisis de las condiciones sociales de la producción sociológica del derecho en América latina pasa por el estudio de la conceptualización "centro/periferia", que permitirá de mejor modo aprehender las transformaciones del Estado y los cambios jurídicos que de ello resulta".*

*(...) la comprensión de la producción de un discurso específico en materia de sociología del derecho, incluso de los cambios jurídicos, debe hacerse a partir de su "lugar" de origen. (...)*

*(...) En lo que concierne a América latina, la utilización de estas categorías (centrales/periféricas) es heurística: permite la comprensión de las condiciones económicas, sociales y culturales que se encuentran a la base de una investigación innovadora en el campo de la sociología jurídica, que se opone salvajemente a la importación a-crítica de los modelos occidentales para explicar las realidades latino-americanas, y se construye en favor de una teorización más importante de experiencias puestas al día en el continente.*

*En América latina (...) una cierta apertura del campo jurídico latino-americano parece estar en marcha. (...)*

*En un primer tiempo, la preocupación mayor consistió en repensar las relaciones entre el derecho y la sociedad a partir de un cuestionamiento sobre el rol de la ideología como elemento constitutivo del discurso jurídico. (...)*

*(...) En el dinamismo de las sociedades latino-americanas, era necesario avanzar un paso: pasar de la denuncia al acto.*



*Aun aquellos que han sostenido una posición de denuncia del derecho oficial en América latina están de acuerdo actualmente sobre el hecho que no hay otra salida posible a los problemas epistemológicos que conciernen a la sociología del derecho, mas que por la practica. A partir de este "conocimiento local", "fragmentado" será posible construir un saber nuevo, porque la fragmentación del saber no es ya disciplinario, sino temático. (...) Las investigaciones puestas en obra en varios países latino-americanos sobre el pluralismo jurídico, el derecho informal y los aspectos de inter legalidad fueron el fundamento de un nuevo enfoque de la sociología jurídica latino americana, especialmente la que condujo a un uso alternativo del derecho."*

## **Conclusiones**

### **Vinculación entre genero, diferencia especifica y enfoque, esto es entre reacción, traspolacion y enfoques por perspectivas:**

De todo lo presentado creemos que aun desconocemos qué significa el termino globalización. Muchos lo han entendido como un proceso, una etapa, un momento, un fenómeno, un marco, una dimensión, una paradoja, un paradigma, en el extremo, una de las mayores falacias creadas por el hombre.

Desconocemos si algún día se llegue a saber qué es exactamente. Por lo pronto parecería ser que ha resultado un camino mas simple de transitar aquel por el que se destacan algunos de sus rasgos, de sus características. Así nuestro caso. Por ello nos hemos abocado a bosquejar una suerte de circuito dinámico de la globalización, al establecer la relación existente entre la reacción a demarcar, definir (el genero), la traspolacion (que la entendimos como su diferencia especifica) y el particular enfoque que conlleva de modo intrínseco, aquel hecho *por perspectivas*. Al comienzo de este trabajo manifestamos que estábamos realizando una traspolacion, nos detendremos un momento en esta cuestión.





En el mundo de la filosofía ya, a fines del siglo XIX, tuvo lugar la plasmación de un nuevo termino que a ciencia cierta implicaba una visión y un posicionamiento ante la realidad manifiesta, así el "perspectivismo" (Teichmüller: 1882) (1). Este fue entendido como:

*"la posibilidad de considerar una cosa y, en general, el mundo desde diversos puntos de vista, todos ellos justificados, de tal modo que cada punto de vista ofrezca una perspectiva única y a la vez indispensable acerca del universo."*

Y como bien sabido es, fue un termino y una posición filosófica aceptada, trabajada, adoptada y adaptada tanto por filósofos que podríamos re-agrupar desde las ideologías de izquierda Sartre, Nietzsche, Simmel, Merleau-Ponty como por otros de derecha, tal el caso de Ortega y Gasset. A su vez, existieron muchos otros filósofos Leibniz, Russell, Whitehead, Morris, Mead, etc.. que a mas de sus ideologías personales aplicaron ese termino para distintas configuraciones teórico-conceptuales en diferentes (ciencias mas allá de las fenomenologías insertas en el campo filosófico especificado en lo metafísico o epistemológico) ya sea en la biología, en la física, etc... (2)

La amplitud conceptual que da este termino es el que nos permitió tomarlo de referencia para encarar nuestra propuesta de enfoques por perspectivas, pues hallamos en él, a su interior, un rasgo saliente cual sería la levedad en tanto volatilidad, en tanto maleabilidad. Y así entonces ese dinamismo interno que presenta es el que posibilitaría, según nuestra hipótesis, el transportarse, aquella trasposición referida.

Es por esto que nos interrogamos sobre si la intangibilidad propia del mundo abstracto no sería un mayor punto de encuentro entre el mundo de las ideas y realidad. Esto es, ¿la posibilidad que tendría la relación idea- realidad de manifestarse como vasos comunicantes pendería de esa intangibilidad que le otorga la volatilidad que tendrían los enfoques por perspectivas?

Las definiciones, estudios e investigaciones que hemos traído a colación en este trabajo nos han mostrado la importancia que poseen las diferentes perspectivas de un mismo objeto de estudio en el



campo de la sociología jurídica, y esto porque no solamente connotan y significan, cuando no resignifican, sino porque además imprimen un dinamismo interno en el desarrollo de la ciencia social en si misma.

En resumidas cuentas esta sería nuestra idea de qué significaría asumir hoy día la existencia de una sociología jurídica globalizada, no ya la hegemonía de la globalización ni un posible carácter dominante y determinante sino antes bien un espacio, en el que a partir y por las diferentes perspectivas con las que cada centro de investigación ( sea el actor social hombre, grupo social, etc..) se desarrollara y creara diferentes respuestas a tiempos que se los suele avizorar como inciertos, en cuanto esta incertidumbre posee a su interior nada mas y nada menos la semilla de aquello que aun no se conoce en que va a derivar.

Así estudiar la globalización en el campo socio jurídico importa estudiar también nuevos actores sociales, nuevas cuestiones, temas, problemas colocados en una suerte de "orden del día" global. De lo expresado automáticamente afloran los pares de opuestos: grupo social-individuo; agregación-desagregación; identidad-no identidad; pertenencia-no pertenencia; global-local; exclusión-inclusión; xenofobia- aceptación del extranjero, etc... Todo esto según nuestro entender solo se sintetiza en una sola cuestión: una cantidad infinita de perspectivas visionales.

A la sociología jurídica en interacción multi, inter y transdisciplina les compete el rol de observación, descripción y acompañamiento tolerante y multicultural de en un mutuo espacio investigar y trabajar cual crisol, esto sin mas, entendemos sería *la sociología jurídica globalizada* cuya dinámica implicará el "desde lo local hacia lo global" y "el desde lo global hacia lo local".

### Notas

(1) Teichmuller, Gustav, *Die wirkliche und die scheinber Welt*, en Ferrater Mora, *Diccionario de Filosofía*, T. I-IV. Ariel. Barcelona.

(2) Ferrater Mora, op.cit.

### Bibliografía:

Arnaud, Andre -Jean (2004), *Entre modernite et mondialisation. Lecons d`histoire de la philosophie du droit et de l`etat.*, LGDJ, Collection "Droit et Societe. Serie Droit", 2ed. Paris.



- Arnaud, Andre- Jean, (2003), *Critique de la raison juridique 2. Gouvernants sans frontieres Entre mondialisation et post-mondialisation*, Collection Droit et Societe, LGDJ, Paris.
- Arnaud, Andre- Jean, (1992), *Droit et Societe: du constat a la construction d'un champ commun*, Droit et societe, 20/21, pgs. 1134, Paris.
- Baudrillard, (1976), *L'echange symbolique et la mort*, Gallimard, Paris.
- Bauman, Zygmunt (2005-6), *Vida liquida*, Paidos, Estado y Sociedad. 143. Barcelona.
- Bauman, Zygmunt, (1999), *La globalizacion. Consecuencias humanas*, Fondo de Cultura Economica.
- Carty, Anthony, (1989), *Le siècle des Lumières, la Revolution et la mort de l'Homme. Une approche post-moderne du droit*, Dossier. Droit et Société, n° 13, 1989. (pgs. 311-319). Paris.
- De Lemos Capeller, Wanda (1992), *Un regard different: l'Amérique latine, les juristes et la sociologie*, Droit et societe, 22, Paris. Pgs. 9-10, 363-373.
- Deleuze, Gilles-Guatari, Felix, (1973), *El antiedipo. Capitalismo y esquizofrenia*. Barral. Barcelona.
- Del Percio, Enrique (2006), *Condicion Social. Consumo, poder y representacion en el capitalismo tardio*, Altamira. Biblioteca de Filosofia, Buenos Aires.
- Foucault, Michel, (1970), *The order of things*, London.
- Habermas, Jurgen, (1988), *Modernidad versus postmodernidad*, en Picó, Josep (ed), *Modernidad y postmodernidad*, Alianza, Madrid. ( pag.87-102).
- Le Roy, Etienne, (1998), *Les droits de la personne a l'age de la transmodernité face à la complexité des sociétés, un outil politique dans "l'entre deux" de l'universalisme et des particularismes*, resume de la communication à la journée "La declaration universelle des droits de l'homme: bilan apres cinquante ans", Ottawa, 4 juin 1998. Consulta en linea: {julio 2006} <http://www.dhdi.free.fr/>
- Lescano Galardi, Verónica, (2006:c), *El dinamismo en el campo socio juridico*, ponencia presentada y publicada para VII Congreso Nacional de Sociologia Juridica, Universidad Nacional de la Plata. CD-Room. (9, 10 y 11 de noviembre de 2006).
- Lescano Galardi, Verónica, (2006:b), *Incidencias identitarias en la nocion de ciudadano*, ponencia presentada y publicada para II Congreso Nacional de Derecho Politico, Universidad Nacional de Cordoba. CD-Room. (28 y 29 de septiembre de 2006).
- Lescano Galardi, Verónica, (2006:a) *Valores y limites en la postmodernidad*, en Revista Spes, V Jornadas Derecho a la Vida, n° 27, (pags. 38-43). Buenos Aires, junio de 2006.-
- Lescano Galardi, Verónica, (2005:a), *Identidad e identificacion. Reflexion sobre algunas de sus posibles consecuencias eticas*, en Revista Spes, IV Jornadas Etica y Derecho, n° 25, Buenos Aires, mayo de 2005.-



- Lescano Galardi, Verónica, (2005:c), *Identidad, población y nación*, en V Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política. Pablo Slavin comp. T.I y TII. (pág. 600-604).Ediciones Suares, Mar del Plata.
- Levi, Lucio,(2004),*Mondialismo*, en Bobbio, Norberto- Pasquino, Gianfranco, et al. "*Dizionario Politico*", Milano, 2004, pag. 593.
- Lipovetsky, Gilles, (1990), *El imperio de lo efímero*, Anagrama. Barcelona.
- Lipovetsky, Gilles (1988), *La era del vacío. Ensayos sobre el individualismo contemporáneo*. Anagrama, Barcelona. 3ra. Ed.
- Liotard, Jean-Francois,(1987), *La posmodernidad (explicada a los niños)*, Gedisa. Barcelona.
- Luhmann, Niklas, (2000), *Die Politik der Gesellschaft*, Francfort/Main Surhrkamp.
- Maffesoli,Michel, *Tribalismo postmoderno De l'identité aux identifications*. Consulta en línea {mayo 2006}.
- Ortiz, Tulio- Lescano Galardi, V (2006), *¿Hacia un Estado posmoderno argentino? Transformación e Identidad*, en Ortiz- Pardo, (coords), Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado -nación argentino.Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho/UBA. Buenos Aires. (pgs. 1-27).
- Ortiz, Tulio-Lescano Galardi, V.(2005.a), *¿Hacia un Estado posmoderno argentino? Transformación e Identidad*, 5tas. Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política. Pablo Slavin (compilador).T I y II (pags.143-150). Ediciones Suarez, Mar de Plata. Argentina.
- Ortiz, Tulio-Lescano Galardi,V.(2005.b), *Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado nación argentino*. V Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política. Pablo Slavin (compilador).T I y II (pags.151-158). Ediciones Suarez, Mar de Plata. Argentina.
- Ortiz, Tulio- Lescano Galardi, V.(2004), *Estado Posmoderno y Relato Histórico*, 4tas. Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política. Pablo Slavin comp. (pags 245-255).Ediciones Suarez, Mar de Plata. Argentina.
- Ortiz, Tulio, (2003), *Sistema global y prácticas transnacionales, Sociología del sistema global. Impacto socioeconómico y político de las corporaciones transnacionales*. Sklair, Traducción, María Laura Pardo. Gedisa.Barcelona.
- Ortiz, Tulio- Pardo, María Laura,(2003), *Origen y transformación del Estado Argentino en periodos de transformación*. Biblos.
- Ortiz, Tulio, (2000), *La globalización y el Estado Moderno, ¿extinción o transformación?* en *Origen y Transformación del Estado argentino en periodos de globalización*, en Ortiz et al.(coord.), Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, UBA, y Biblos.
- Real Academia Española (2000), *Diccionario de la Lengua Española*. T I y II. Espasa Calpe. Madrid.



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL LITORAL  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales

8<sup>vo</sup> Congreso Nacional  
de **Sociología Jurídica**  
"derecho, democracia y sociedad"

---

Sousa Santos, Boaventura, *Vers une conception multiculturelle des droits de l'homme*, Droit et societe, 35, pags.79-96. Paris.

Vattimo, Gianni, (1990), *La sociedad transparente*, Paidós, Barcelona.

Wellmer, Albrecht,(1988), *La dialectica de modernidad y postmodernidad*; en *Modernidad y Postmodernidad*; compilacion de Picó, Josef, Alianza. Madrid.pags. 214-220

---